Medellín - Antioquia, 16 de septiembre de 2026

Señor Coronel de I.M
HELMUTH ELIAS BECERRA DIAZ
Jefe de Estado Mayor Comando Conjunto No. 5 “Noroccidente” - CCON5
Gerente del Proyecto
Ciudad

ASUNTO : Segundo Informe Evaluación Financiera y Económica de la Oferta del Proceso de MINIMA CUANTIA No. 080 – MC – CENAC MEDELLÍN – 2026.

Con toda atención, me permito presentar segundo informe de evaluación económica y financiera de las ofertas requeridas, garantizando la conformación integral de la línea de elegibilidad del proceso de mínima cuantía No. 080 – MC – CENAC MEDELLÍN – 2026 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y DEMAS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVI REUNIÓN DE MANDOS REGIONALES DE FRONTERA COLOMBIA - PANAMÁ, PRECEDIDA POR LA SEPTIMA DIVISION, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN”.

La verificación de los requisitos habilitantes subsanados se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De acuerdo a lo establecido en los estudios previos e invitación electrónica SECOP II para el proceso de Mínima cuantía No. 080 – MC – CENAC MEDELLÍN – 2026, allegaron lo siguiente:

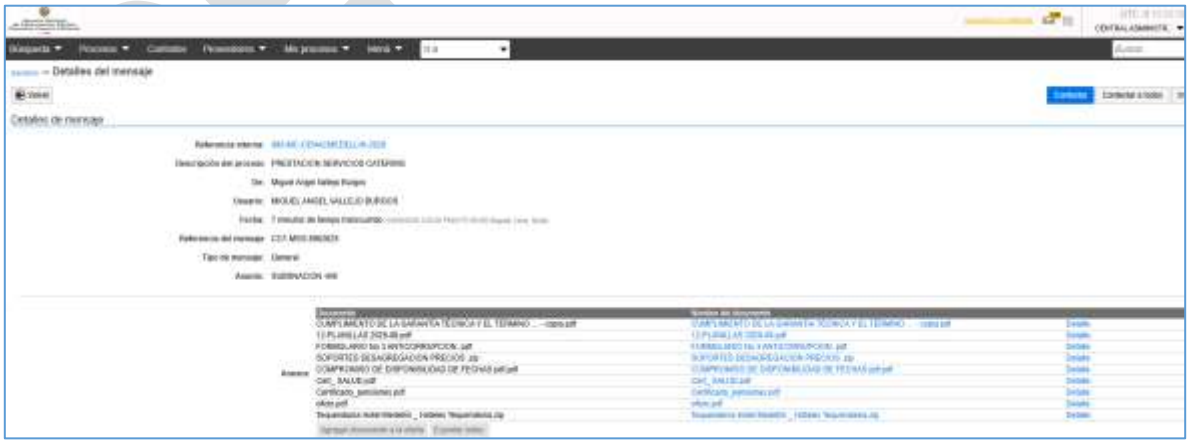

En concordancia con los principios constitucionales de celeridad, economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Administración opto por realizar la verificación jurídica, técnica y económica de la totalidad de las propuestas presentadas de manera simultánea en el primer informe.

Por lo anterior, se realiza la reevaluación en el orden definitivo de elegibilidad de las ofertas que allegaron subsanación, respetando estrictamente el factor económico conforme lo subsanado así:

Acorde a lo anterior, se procedió a reevaluar la oferta económica de menor valor del oferente **RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM S.A.S con NIT. 901804698 - 1** representada legalmente por la señora SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA identificada con CC. 1.052.837.897, así:

Se precedió a realizar la reevaluación económica de la oferta requerida al proponente **RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM S.A.S,** por posibles precios artificialmente bajos dentro del proceso de mínima cuantía No. 080–MC–CENACMEDELLÍN – 2026. Dado que no allegó la subsanación requerida dentro del término establecido para su presentación, NO CUMPLE con los requisitos económicos habilitantes. Por lo tanto, **NO SE HABILITA** para continuar en el proceso de selección, configurándose la causal de rechazo establecida en el numeral 1.7.2 CAUSALES DE RECHAZO literal g) de la Invitación Pública No. 080 – MC – CENACMEDELLÍN – 2026.

> ***g.*** *Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para justificar precios artificialmente bajos, dando aplicación a la guía CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015.*

Conforme a lo anterior, y una vez determinado que el proponente RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM S.A.S. no se encuentra habilitado para continuar en el proceso, el Comité Evaluador procede con la verificación y evaluación del siguiente proponente, conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 080-MC-CENACMEDELLÍN-2026.

Se procedió a reevaluar proponente ubicado en **segundo** lugar **Miguel Ángel Vallejo Burgos** identificado con CC. 80.222.117 con NIT. 80222117 - 7, así:

El comité económico evaluador procede a realizar análisis de los sustentos allegados al requerimiento de posibles Precios Artificialmente Bajos a la oferta presentada Ángel Vallejo Burgos identificado con CC. 80.222.1177, verificación de los documentos allegados mediante mensaje en la plataforma SECOP II para la revisión económica si estos respaldan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, de los siguientes ítems:

| | | | | | Miguel Angel Vallejo Burgos | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario ofertado | Precio total ofertado | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 3 | 90101603 | ALMUERZO No. 1: BANDEJA PAISA (Degustación antioqueña contemporánea) | 40 | S | $ 69.680,00 | $ 2.787.200,00 | CUMPLE – ALLEGA SOPORTES VALIDOS, SUSTENTA VALOR OFERTADO |
| 5 | 90101603 | ALMUERZO No. 3: TRUCHA AL AJILLO CON EMULSIÓN DE MANTEQUILLA Y LIMÓN | 61 | S | $ 69.680,00 | $ 4.250.480,00 | CUMPLE – ALLEGA SOPORTES VALIDOS, SUSTENTA VALOR OFERTADO |
| 6 | 90101603 | ALMUERZO No 4: AJIACO SANTAFEREÑO TRADICIONAL CON POLLO DESMECHADO | 40 | S | $ 69.680,00 | $ 2.787.200,00 | CUMPLE – ALLEGA SOPORTES VALIDOS, SUSTENTA VALOR OFERTADO |
| 7 | 90101603 | ALMUERZO No 5: COSTILLAS DE CERDO BBQ GLASEADAS AL AHUMADO SUAVE | 40 | S | $ 69.680,00 | $ 2.787.200,00 | CUMPLE – ALLEGA SOPORTES VALIDOS, SUSTENTA VALOR OFERTADO |

El comité económico evaluador analizó las respuestas allegadas dentro del término por el oferente Miguel Ángel Vallejo Burgos para los ítems 3, 5, 6 y 7, los cuales fueron identificados inicialmente como posibles precios por debajo del valor mínimo aceptable. En virtud de lo anterior, el comité, una vez analizados los documentos aportados, la desagregación de costos y demás los soportes de compra, concluyó lo siguiente:

Respecto a las respuestas al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos, sea lo primero recordar el Principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual establece el deber en cabeza de los oferentes de formular propuestas con condiciones económicas razonables que permitan garantizar la correcta ejecución del contrato, así como en la Entidad la obligación de verificar la idoneidad y sostenibilidad de las mismas.

En este sentido, el comité procedió a analizar la sostenibilidad de los valores ofrecidos, evidenciando que estos son suficientes para ejecutar el contrato, de acuerdo con los soportes allegados como sustentación de los ítems requeridos, así:

- Así mismo, allega desglose de costos en el cual se identifican los componentes de compra, gastos y utilidad, evidenciándose una estructura económica viable con utilidad positiva, se evidencia que la sumatoria de los componentes discriminados por el proponente corresponde exactamente al valor unitario ofertado de $69.680, por lo cual existe correspondencia matemática entre la estructura de costos presentada y el precio ofertado.

| Componente | Valor | Participación |
|---|---|---|
| **Ítems 3, 5, 6 y 7** | | |
| Insumos | $10.452 | 15% |
| Equipo | $6.968 | 10% |
| Personal | $20.904 | 30% |
| Gastos generales | $13.936 | 20% |
| Imprevistos | $6.968 | 10% |
| Utilidad | $10.452 | 15% |
| **Total precio unitario** | **$69.680** | **100%** |

Asimismo, se observa que el proponente contempla dentro de su estructura costos asociados a insumos, equipos, personal, gastos generales, imprevistos y utilidad, es decir, reconoce los principales componentes económicos asociados a la prestación del servicio; por lo tanto, la desagregación presentada permite identificar la estructura general mediante la cual el proponente manifiesta que puede asumir el precio ofertado.

- Se identifica un margen de utilidad aproximado del 15% señalando que dicho porcentaje obedece a una estrategia comercial y a las condiciones particulares de operación de su empresa, lo cual permite concluir que la oferta no se encuentra por debajo del punto de equilibrio ni implica ejecución a pérdida.

  Precio unitario de referencia: $81.972
  Precio unitario ofertado: $69.680
  Utilidad en porcentaje: 15%
  Utilidad: $10.452,00

  Por lo tanto, se verifica que el porcentaje de utilidad indicado por el proponente corresponde matemáticamente al valor ofertado, manteniendo un margen de utilidad moderado y demostrable.

- El proponente manifiesta que su estructura de costos se encuentra respaldada por la consolidación de relaciones comerciales permanentes con proveedores de bienes y servicios logísticos, lo cual, según indica, le permite obtener condiciones económicas favorables, alianzas comerciales, economías de escala y optimización de los recursos destinados a la operación.

  Adicionalmente, señala que cuenta con proveedores especializados para alimentación, transporte, hospedaje, equipos, alquiler de mobiliario, infraestructura, transporte y demás servicios logísticos requeridos; frente a esta explicación, el Comité observa que las condiciones comerciales con proveedores pueden constituir una circunstancia objetiva que explique la posibilidad de ofertar precios inferiores a los de otros participantes, siempre que dichas condiciones permitan mantener los costos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales.

- El proponente manifiesta contar con experiencia superior a ocho años y haber ejecutado más de 200 contratos con entidades públicas y privadas, señalando como clientes, entre otros, entidades de la Fuerza Aérea Colombiana, Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Policía Nacional, DIAN, Instituto de Medicina Legal y otras entidades.

  Igualmente, relaciona antecedentes contractuales en los cuales afirma haber presentado descuentos de entre el 15 % y el 20 %, sin que, según manifiesta, dichos porcentajes hubieran afectado la viabilidad económica o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En conjunto con la explicación del proponente, estos documentos constituyen un sustento razonable de la estructura de costos presentada.

  El proponente relaciona los siguientes antecedentes:
  - Proceso GCC-SAMC-001-2021 – $41.935.096.

CENACMED

- Proceso FDLSSAMC-9-2021 – $339.259.458.
- Proceso SAMC-001 de 2021 – $588.820.143.
- Proceso SASI-002-2022 – $370.000.000.
- Proceso 040-00-J-EMAVI-GRUAC-2022 – $154.500.000.

- El proponente manifiesta que cuenta con una estructura financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato y aporta como elemento de referencia un capital de trabajo correspondiente a $419.122.397, según la información que señala haber obtenido de sus estados financieros y Registro Único Empresarial. Sobre este particular, el Comité Económico Evaluador considera que la capacidad financiera manifestada constituye un elemento complementario dentro del análisis de sostenibilidad de la oferta.

En este sentido, la explicación presentada permite identificar razones objetivas relacionadas con la estructura empresarial y las condiciones particulares del oferente que podrían explicar la obtención de un precio inferior al observado en parte de las demás ofertas, lo cual se encuentra dentro de escenarios posibles de competencia en el mercado y no implica por sí mismo una oferta inviable.

Ante lo estipulado y resaltando la responsabilidad que la administración tiene con la correcta ejecución de los recursos públicos, el comité económico evaluador, sin vulnerar el principio de selección objetiva e imparcialidad, concluye que los argumentos expuestos por el oferente, así como la información allegada, permiten establecer que los precios ofertados obedecen a condiciones objetivas del mercado y a ventajas competitivas del proponente, y no a una subestimación que ponga en riesgo la ejecución del contrato.

Dicho lo anterior, y considerando las explicaciones con relación a lo ofertado que el oferente manifiesta en su respuesta de aclaración, el Comité Económico considera que el precio ofertado es suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y la sostenibilidad de la oferta, sin que se evidencie riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que las aclaraciones desvirtúan la presunción de precios artificialmente bajos.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del oferente que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad debe continuar con el análisis de la misma dentro del proceso de evaluación.

Dada la explicación ofrecida por el proponente, la cual resulta satisfactoria para el comité en el sentido de evidenciar que el valor ofrecido no pone en riesgo la ejecución del contrato, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Así las cosas, el Comité Económico Evaluador **HABILITA** la oferta del oferente **Miguel Ángel Vallejo Burgos identificado con CC. 80.222.1177**, para continuar dentro del proceso No. 080 – MC – CENAC MEDELLÍN – 2026; dado que CUMPLE justifica los



CENACMED

valores ofrecidos a la entidad, siendo una propuesta confiable que garantiza la correcta ejecución del contrato y contribuye al cumplimiento de los fines de la administración.

Finalmente, se deja constancia que el presente análisis se realiza bajo criterios de razonabilidad económica, con base en la información allegada por el proponente y la disponible para la Entidad en la etapa de evaluación, sin que constituya certificación de precios de mercado ni validación absoluta de los mismos, y que la responsabilidad sobre la veracidad de la información suministrada recae exclusivamente en el oferente, conforme a la normatividad vigente.

## CONSOLIDADO DE LA EVALUACION

Por ende, y teniendo como base lo estipulado en los estudios previos e invitación publicada en el SECOP II, el precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total ofertado de los bienes requeridos y cumpla con todos los requisitos económicos, financieros, técnicos y jurídicos para el presente proceso de selección resultará adjudicatario.

Analizado los documentos de la oferta **HABILITA/NO HABILITA** para continuar el proceso a los siguientes oferentes, dado que CUMPLEN / NO CUMPLE con los requisitos habilitantes económicos y financieros establecidos en los estudios previos e invitación pública No. 080 – MC – CENAC MEDELLÍN – 2026.

| ASPECTOS A EVALUAR | RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM S.A. |
|---|---|
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO | CUMPLE |
| PROPUESTA ECONOMICA – PRECIOS DE REFERENCIA | **NO CUMPLE / NO HABILITA**<br>Incursa causal de rechazo establecida en el numeral 1.7.2 CAUSALES DE RECHAZO literal g) de la Invitación Pública |

| ASPECTOS A EVALUAR | MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS |
|---|---|
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO | CUMPLE / HABILITA |
| PROPUESTA ECONOMICA – PRECIOS DE REFERENCIA | CUMPLE / HABILITA |

Atentamente,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO**
Comité Económico Evaluador